



AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha:	03 de septiembre 2024	Hora inicio:	2:00	A.M.	P.M. X	Hora cierre:	3:36	A.M.	P.M. X
---------------	-----------------------	---------------------	------	------	--------	---------------------	------	------	--------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
13001	31	05	002	2023	00320	00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL

AUTORIZACIÓN PARA GRABAR LA AUDIENCIA – ARTICULO 73 DEL C.P.T.S.S.
Se autoriza la grabación de la diligencia y su incorporación al expediente conforme lo permite el artículo 73 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

S: X	I:
------	----

CONTROL DE ASISTENCIA		
DEMANDANTE	Álvaro Raúl Osorio Barrios C.C. 73106313	No asistió
APODERADO	Senen Aguilar Pérez C.C. 73087950 y T.P. 69661	Asistió
DEMANDADO	Colpensiones	-
APODERADO SUSTITUTO COLPENSIONES	Marcel Adrián Leones Olivares C.C. No. 1045682663 y T.P. No. 258.664	Asistió
DEMANDADO	Porvenir S.A.	-
APODERADO PORVENIR	Godoy Córdoba Abogados S.A.S. Omar Camargo C.C. 1043010907 y T.P. 285256	Asistió
DEMANDADO	Protección S.A.	-
APODERADO	Carlos Andrés Jimenez Labrador C.C. No. 1016053372 y T.P No. 317228	Asistió
DEMANDADO	Colfondos S.A.	-
APODERADO SUSTITUTO	MM Abogados y Asociados S.A.S. Jesús David Anaya Arrieta C.C.1102857768 y T.P 296922	Asistió
LLAMADA EN GARANTÍA	Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.	-
REPRESENTANTE LEGAL	Alexander Gómez	Asistió



APODERADA SUSTITUTA	Martha Milena Fernández Solís C.C. 1045666206 y T.P. 217970	Asistió
LLAMADA EN GARANTÍA	Allianz Seguros S.A.	-
APODERADA SUSTITUTA	María Paula Castañeda Hernández C.C. 1144104104 y T.P No. 383948	Asistió
PRETENSIONES	Ineficacia de traslado	

Auto reconoce personería jurídica:

Primero: Reconocer personería jurídica a la Dra. María Paula Castañeda Hernández C.C. No. 1144104104 y T.P No. 383948 del C.S de la J, para actuar como apoderada sustituta de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A., de acuerdo con las facultades conferidas en el poder de sustitución otorgado por el apoderado principal Gustavo Alberto Herrera Ávila, y allegado al expediente a través de correo electrónico el día de hoy.

Segundo: Reconocer personería a la Dra. Martha Milena Fernández Solís, C.C. 1045666206 y T.P. 217970 para actuar como apoderada sustituta de la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. de acuerdo con las facultades conferidas en el poder de sustitución por el apoderado principal Dr. Charles Chapman, y que fuere allegado el día de hoy al correo del despacho.

Notifíquese y cúmplase. Esta decisión queda notificada en estrados

S: X	I:
------	----

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

(Consideraciones en el audio)

En mérito de lo expuesto, el juzgado

Resuelve:

1. Declárese fracasada la audiencia de conciliación.
2. Prosígase con las demás etapas del proceso.

Notifíquese y cúmplase. Esta decisión queda notificada en estrados

S:	I: X
----	------

El apoderado de la demandada Protección S.S., solicita se de aplicación al artículo 77 del CPT y de la SS, debido a la inasistencia del demandante.

El juzgado no accede a la solicitud.

Notifíquese y cúmplase. Esta decisión queda notificada en estrados

S:	I: X
----	------

El apoderado de la demandada Protección S.A, solicita la suspensión del proceso.

De la solicitud, se corre traslado a los apoderados de las partes.

(Consideraciones en el audio)

En mérito de lo expuesto,

Resuelve:

Av. Pedro Heredia, Sector Barrio Ambers,
Calle 31 # 39 – 206 Piso 4º. www.ramajudicial.gov.co
E-Mail: j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T.y C.-Bolívar. Colombia.





1. Denegar la solicitud de suspensión.

Notifíquese y cúmplase. Esta decisión queda notificada en estrados

S:	I: X
----	------

II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

El artículo 32 del CPTSS establece que cuando la parte demandada propone excepciones previas, éstas deben resolverse en la etapa en que nos encontramos. Revisado el expediente encuentra el Juzgado que la llamada en garantía Allianz Seguros S.A. propuso la excepción previa de no comprender la demanda todos los litisconsortes necesarios.

De la anterior excepción previa, se les da traslado a los apoderados de las partes.

Se decreta receso por diez minutos.

Notifíquese y cúmplase. Esta decisión queda notificada en estrados

S: X	I:
------	----

Se retoma receso

(Consideraciones en el audio)

En mérito de lo expuesto, el juzgado

Resuelve:

1. Declarar no probada la excepción previa de no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
2. Integrar el litisconsorcio necesario con la Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Oficina de Bonos Pensionales por las razones que se dejaron expuestas en el presente proveído.
3. Ordenar que a cargo de la secretaria del Despacho se verifique la notificación de la Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Oficina de Bonos Pensionales, tanto del auto admisorio de la demanda como de esta providencia, y dar traslado de la demanda, concediéndole el término de diez (10) días, para que la contesten, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
4. Cumplido lo anterior, pase al despacho para fijar nueva fecha para la realización de la diligencia correspondiente.

Notifíquese y cúmplase. Esta decisión queda notificada en estrados

S:	I: X
----	------

TOTAL

S: 3	I: 4
------	------

Para los efectos legales se levanta esta acta donde se deja constancia de las personas intervinientes, documento que, al lado de la grabación de la presente diligencia, constituye el único registro válido de la misma.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del
Bolívar
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Cartagena

SESIÓN DE
AUDIENCIA N. °198
3º TRIMESTRE 2024

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

LA JUEZA

Rad. [13001-31-05-002-2023-00320-00](#)

GISELLE MARGARITA BRIEVA JIMÉNEZ
POR SECRETARÍA

[GRABACIÓN AUDIENCIA 03-09-2024](#)

Artículo 77 CPTSS

Av. Pedro Heredia, Sector Barrio Ambers,
Calle 31 # 39 – 206 Piso 4°. www.ramajudicial.gov.co
E-Mail: j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T.y C.-Bolívar. Colombia.



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



CONTROL Y REGISTRO DE ASISTENCIA

Fecha:	03 de septiembre 2024	Hora inicio:	2:00	A.M.	P.M. X	Hora cierre:	3:36	A.M.	P.M. X
---------------	-----------------------	---------------------	------	------	--------	---------------------	------	------	--------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
13001	31	05	002	2023	00320	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
DEMANDANTE	Álvaro Raúl Osorio Barrios C.C. 73106313	No asistió
APODERADO	Senen Aguilar Pérez C.C. 73087950 y T.P. 69661	Asistió
DEMANDADO	Colpensiones	-
APODERADO SUSTITUTO COLPENSIONES	Marcel Adrián Leones Olivares C.C. No. 1045682663 y T.P. No. 258.664	Asistió
DEMANDADO	Porvenir S.A.	-
APODERADO PORVENIR	Godoy Córdoba Abogados S.A.S. Omar Camargo C.C. 1043010907 y T.P. 285256	Asistió
DEMANDADO	Protección S.A.	-
APODERADO	Carlos Andrés Jiménez Labrador C.C. No. 1016053372 y T.P No. 317228	Asistió
DEMANDADO	Colfondos S.A.	-
APODERADO SUSTITUTO	MM Abogados y Asociados S.A.S. Jesús David Anaya Arrieta C.C.1102857768 y T.P 296922	Asistió
LLAMADA EN GARANTÍA	Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.	-
REPRESENTANTE LEGAL	Alexander Gómez	Asistió
APODERADA SUSTITUTA	Martha Milena Fernández Solís C.C. 1045666206 y T.P. 217970	Asistió
LLAMADA EN GARANTÍA	Allianz Seguros S.A.	-
APODERADA SUSTITUTA	María Paula Castañeda Hernández C.C. 1144104104 y T.P No. 383948	Asistió

Av. Pedro Heredia, Sector Barrio Ambers,
Calle 31 # 39 – 206 Piso 4º. www.ramajudicial.gov.co
E-Mail: j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T.y C.-Bolívar. Colombia.





PRETENSIONES	Ineficacia de traslado
--------------	------------------------

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

LA JUEZA

Rad. [13001-31-05-002-2023-00320-00](#)

GISELLE MARGARITA BRIEVA JIMÉNEZ
POR SECRETARÍA

[GRABACIÓN AUDIENCIA 03-09-2024](#)

Artículo 77 CPTSS